



**DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 108
Santa Cruz de la Sierra, 20 de abril de 2017**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Art. 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(...) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Decreto Presidencial N° 2386, del 31 de mayo del 2015, en solemne Sesión, se toma juramento de posesión a los Gobernadores electos, entre los que se encuentra el suscrito Gobernador del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de julio de 2015, se promulga la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), encargada de definir la composición y estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, el numeral 3) del Artículo 6 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a los Decretos de Designación, que son firmados únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para la designación de las Secretarías y Secretarios, Delegadas y Delegados Departamentales y para la designación de sus interinos.

Que, la misma Ley establece en su párrafo I del Artículo 15 que en caso de ausencia temporal de una Secretaria o Secretario Departamental, la Gobernadora o Gobernador mediante Decreto de Designación, nombrará interinamente a cualquiera de las Secretarías o Secretarios, o a cualquiera de las Directoras o Directores dependientes de la Secretaría respectiva.



Que, el Artículo 12, parágrafo I, de la citada LOED, establece que las Secretarías son las instancias encargadas de las decisiones ejecutivas especializadas por materias, directamente responsables del cumplimiento de las funciones y gestiones del Ejecutivo Departamental.

Que, el 25 numeral I de la mencionada Ley Departamental establece que la Secretaría de Salud y Políticas Sociales tiene por objeto fortalecer la atención integral de la salud con calidad y calidez, así como potenciar la gestión social en el Departamento, en un contexto de equidad, solidaridad y justicia social.

Que, sobre base de la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental se procede a la reestructuración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental mediante Ley Departamental N°102 de Incremento Salarial y Reestructuración de Cargos y Escala Salarial, dando lugar a la creación de nuevas áreas y unidades organizacionales, jerarquización o reubicación de áreas y unidades organizacionales, redefinición de denominación, supresión, fusión y otros cambios en la estructura organizacional.

Que, en fecha 25 de abril de 2016 se emite el Decreto Departamental N° 232, cuyo objeto es reglamentar la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), en el cual se evidencia el cambio en la estructura del Ejecutivo Departamental, estableciendo el artículo 102 la estructura interna de la Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales.

Que, por mandato del inciso e) del Artículo 5 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público establece que los **funcionarios interinos** son aquellos que, de manera provisional y por **un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días**, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera conforme al presente Estatuto y disposiciones reglamentarias.

Que, mediante cite C.I. D. RR.HH. N° 406/2017 FAO de fecha 20 de abril del presente año, la Dirección de Recursos Humanos, solicita la elaboración del Decreto que designe a **Scarleth Alizon Monje Ramos**, como **Secretaria Departamental de Salud y Políticas Sociales** con carácter **interino** a partir del 20 de abril al 12 de mayo de 2017.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 101 LOED y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la ciudadana **Scarleth Alizon Monje Ramos** con C.I. N° 3837635 S.C., como **Secretaria Departamental de Salud y Políticas Sociales** con carácter **interino**, a partir del 20 de abril de 2017 al 12 de mayo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumirá funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente en las fechas señaladas en el artículo anterior.



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA